

0000001



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

ESCRITURA PÚBLICA N°: 2016-17-01-006-P003364

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
FILM PHARMA LABORATORIOS FILMPHARMA CIA. LTDA.

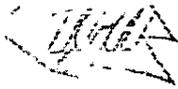
Otorgada por:

NANCY JUDITH SALAZAR ALMEIDA,
RICHARD ALEJANDRO GÓMEZ SALAZAR,
RODRIGO BASTIDAS DE JANON

CUANTÍA \$1.000,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes cinco (05) de julio de dos mil dieciséis (2016), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaría Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente RICHARD ALEJANDRO GOMEZ SALAZAR, NANCY JUDITH SALAZAR ALMEIDA, RODRIGO BASTIDAS DE JANON, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado soltero el primero y casados los restantes, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuya copias certificadas se agrega como documentos habilitante. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaría, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de la cual conste el CONTRATO DE CONSTITUCIÓN de FILM PHARMA LABORATORIOS FILMPHARMA CIA. LTDA., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de esta escritura pública comparecen: la señora NANCY JUDITH SALAZAR ALMEIDA, casada bajo el régimen de disolución de sociedad conyugal, según se desprende de la partida de matrimonio que se acompaña como habilitante, el señor RICHARD ALEJANDRO GÓMEZ SALAZAR, soltero, el señor RODRIGO BASTIDAS DE JANON, casado. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, y plenamente capaces conforme a derecho.- Los comparecientes

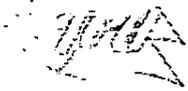
Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



declaran bajo juramento que todo el contenido de la presente escritura es válido.- SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes, en la calidad señalada, declaran que es su voluntad unir sus capitales en la proporción que luego se detalla a fin de constituir, como en efecto constituyen, una sociedad limitada que se denominará FILM PHARMA LABORATORIOS FILMPHARMA CIA. LTDA., la cual se registrará por las Leyes ecuatorianas y las normas de este contrato social.- TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- En su organización y administración, FILM PHARMA LABORATORIOS FILMPHARMA CIA. LTDA., se rige por las siguientes normas: CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- Denominación y naturaleza: FILM PHARMA LABORATORIOS FILMPHARMA CIA. LTDA. es una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.- ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio: FILM PHARMA LABORATORIOS FILMPHARMA CIA. LTDA., tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución de la Junta General.- ARTÍCULO TERCERO.- Plazo de duración: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el pertinente Registro.- ARTÍCULO CUARTO.- Objeto: El objeto de la

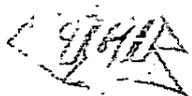


Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

compañía será la prestación de servicios contemplados en la clase internacional C Dos Uno Cero Cero punto Cero Uno (C2100.01) de la Clasificación Internacional Industrial Unificada (CIIU4), fabricación de sustancias medicinales activas que se utilizan por sus propiedades farmacológicas en la fabricación de medicamentos: antibióticos, vitaminas básicas, ácido salicílico y acetilsalicílico, etcétera, tratamiento de la sangre, fabricación de medicamentos: antisueros y otras fracciones de sangre, azúcares químicamente puros, productos y extractos endocrinos, vacunas, incluidos preparados homeopáticos, fabricación y procesamiento de glándulas y extractos glandulares, fabricación de productos químicos, anticonceptivos de uso externo y de medicamentos: C Dos Uno Cero Cero punto Cero Tres (C2100.03) de la Clasificación Internacional Industrial Unificada (CIIU4), que comprende la fabricación de guatas, gasas, hilos, vendas y apósitos médicos impregnados; C Dos Uno Cero Cero punto Cero Cuatro (C2100.04) que comprende preparación de productos botánicos (trituration, cribado, molido) para uso farmacéutico; C Dos Uno Cero Cero punto Cero Cinco (C2100.05), que comprende fabricación de productos farmacéuticos para uso veterinario, sean genéricos o de marca registrada, de venta al público en general o reglamentada por las autoridades; C Dos Uno Cero Cero punto Cero Seis (C2100.06) que comprende servicios de apoyo a la fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico a cambio de una retribución o producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, distribución, investigación y promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación,



Tamara Garcés Almeida

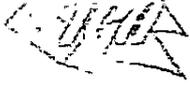
Notaría Sexta

Quito D.M.



inversión, importación.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar todo tipo de contratos permitidos por las leyes; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley; suscripción de convenios de corresponsalía dentro y fuera del país dentro del giro ordinario de la Compañía.- Esta compañía no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS SOCIOS.- Artículo Quinto.- Capital:** El capital de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 1.000,00) dividido en mil (1.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 1,00) cada una.- Los socios fundadores de la compañía declaran bajo juramento que el capital social de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 1000,00), ha sido suscrito íntegramente y se pagará en numerario el cien por ciento, quedando de esta forma el cuadro de integración:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL CAPITAL USD	NÚMERO PARTICIPA CIONES	%
Rodrigo Bastidas de Janon	USD 490,00	USD 490,00	USD 490,00	490	49



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

Richard Gomez Salazar	USD 310,00	USD 310,00	USD 310,00	310	31
Nancy Salazar Almeida	USD 200,00	USD 200,00	USD 200,00	200	20
TOTAL:	USD 1000,00	USD 1000,00	USD 1000,00	1000	100

Se deja expresa constancia que la inversión realizada por los socios es inversión nacional. Los socios fundadores también declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria de la República del Ecuador. La suscripción y pago de los aumentos de capital se efectuará en la forma que determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Artículo Sexto.- Las Participaciones: Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia. Para la venta y/o transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del Capital Social y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Artículo Séptimo.- Aumento de Capital: Para proceder al aumento o disminución del Capital Social será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en artículo pertinente de la Ley de Compañías, de modo que los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.- Artículo Octavo.- Voto: Todas las participaciones gozarán de iguales derechos, por cada participación de UN DÓLAR el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada socio. **CAPÍTULO TERCERO.-DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y**



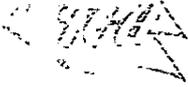
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'TGA', located to the left of the notary's name.

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS.-Artículo Novena.- Remisión a La Ley: Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los socios son los que prescribe la Sección Quinta de la Ley de Compañías, con respecto a la Compañía Limitada.- CAPÍTULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- Artículo Décimo.- Gobierno, Administración y Representación: La Compañía será Gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competan según las Leyes y las que les señala este Estatuto. La representación judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General.- CAPÍTULO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Décimo Primero.- Órgano Supremo: La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Socios, funcionarios y empleados de la misma.- Artículo Décimo Segundo.- Clases de Juntas Generales: Las Juntas Generales son ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria.- Las ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las EXTRAORDINARIAS, en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, a menos que se conozca entre los puntos de su orden del día, los especificados en los literales a) y c) del Artículo Décimo Séptimo de



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

este Estatuto. La Junta General de socios podrá remover a los administradores de la compañía únicamente por causas legales, siempre que el asunto conste en el orden del día, al tenor de lo previsto en la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Tercero.- Convocatorias: Las convocatorias se realizarán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía o por notificación al correo electrónico, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos al fijado para la Junta. Dichas convocatorias las realizará el Gerente General por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez (10%) por ciento del Capital Social.- Serán razones suficientes para convocar a Junta General el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley.- Artículo Décimo Cuarto.- Verificación del Quórum: Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por Secretaría si se encuentra presente por lo menos más de la mitad del Capital Social, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria y comenzará con el número de Socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con lo tipificado en la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y los socios acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la

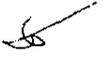
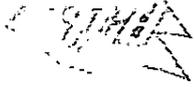
Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- Artículo Décimo Sexto.- Representación: Los Socios podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona mediante poder general o especial otorgado ante Notario; o por carta. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas autógrafas de los poderdantes, y tendrá el carácter de especial para cada Junta. La representación es indivisible y, por lo tanto, no podrá concurrir, deliberar y votar en Junta más de un representante por el mismo representado, tampoco podrán concurrir a la Junta el representante y el representado a menos que este último lo haga representando los derechos de un tercero. El socio podrá asistir a la Junta acompañado de uno o más asesores de cualquier tipo, pero ninguno de éstos podrá intervenir en las discusiones que se promovieren durante la reunión, ni votar en ellas a nombre de su asesorado.- Artículo Décimo Séptimo.- Dirección de las Juntas Generales: Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente.- Artículo Décimo Octavo.- Facultades de la Junta General: Es privativo de la Junta General: a) Elegir al Gerente General y al Presidente de la Compañía y señalar sus atribuciones.-b) Seleccionar al Auditor Externo cuando la Ley lo requiera, y fijar su retribución.- c) Resolver sobre las renunciaciones que presentaren los administradores o auditor externo, removerlos por causas legales y tomar las resoluciones que fueren



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

necesarias para hacer efectiva, en su caso, la responsabilidad que les corresponda.- d) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.- e) Ampliar y restringir el plazo de duración de la compañía.- f) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios.- g) Aprobar el presupuesto de la Compañía; h) Fijar la remuneración del Gerente General.- l) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales.- j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas por la ley.- k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. En caso de negativa de la Junta General, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en este literal.- m) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos.- n) Autorizar al Gerente General el otorgar poderes generales.- o) Autorizar al Gerente General el realizar hipotecas, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la compañía.- p) Las demás atribuciones que constan en la Ley y los presentes estatutos.- Artículo Décimo Novena.- Resoluciones: En las Juntas Generales de Socios se tomará cualquier resolución que obligue a la compañía con una mayoría absoluta de los socios presentes. Los socios tendrán derecho a que se compute sus votos en proporción al valor de sus respectivas participaciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cuando en la votación de la Junta General de Socios se produjere empate, la proposición se considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra

YMA

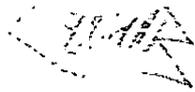
Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



Junta General. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas son obligatorias para todos los socios, aun para los que no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.- Artículo Vigésimo.- Actas: De cada sesión de la Junta General se llevará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina por el anverso y el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.- **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.-** Artículo Vigésimo.- Del Gerente General: El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, durará DOS (2) AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que se establecen en los presentes estatutos.- b) Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de Socios.- c) Realizar todo tipo de actos y contratos con instituciones públicas, privadas o mixtas.- d) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario.- e) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales pudiendo, en consecuencia, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés,



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etcétera. Obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos.- f) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía.- g) Suscribir pedimentos de Aduana y, en general toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas.- h) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas en garantía de las transacciones comerciales.- i) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera.- j) Convocar a Junta General de Socios ordinarias y extraordinarias.- k) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios.- l) Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta General de Socios, de participaciones y socios y de expedientes de Junta General.- m) Presentar anualmente a la Junta General de Socios los estados financieros relativos al período y su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos, informe que deberá contener el proyecto de distribución de utilidades.- n) Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías, al Servicio de Rentas Internas o cualquier otra entidad de control, los documentos determinados en las Leyes, Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes.- o) El Gerente General obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación FILM PHARMA LABORATORIOS FILMPHARMA CIA. LTDA.- Artículo Vigésimo Primero.- Del Presidente: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios, durará DOS (2)

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios.- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de los Socios y con el Secretario las Actas de Junta General.- c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él.- d) Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo.- f) Las demás atribuciones que le competen según la Ley y el presente Estatuto.- Artículo Vigésimo Segundo.- Designación de Primeros Administradores: Los socios fundadores declaran bajo juramento que de manera unánime designan a la señora NANCY JUDITH SALAZAR ALMEIDA, con cédula de ciudadanía número uno cero cero seis cuatro ocho dos cero dos (1000648202) como Gerente General de la Compañía y al señor RODRIGO BASTIDAS DE JANON, con cédula de ciudadanía número cero cuatro cero cero cinco tres tres uno ocho guión ocho (040053318-8), como Presidente de la Compañía, durando en sus funciones cinco años cada uno según lo dispone el presente Estatuto y pudiendo ser reemplazados, antes o después del plazo señalado, por aquellas personas que sean designadas en su lugar en junta general, sin necesidad de otorgar escritura pública para el efecto.- CAPÍTULO SÉPTIMO.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, Y RESERVAS.- Artículo Vigésimo Segundo.- Ejercicio Anual: El treinta y uno de diciembre de cada año se cortarán las cuentas de la Compañía

9786

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

y se elaborará el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que con el estado de pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Socios junto con los informes que dispone la Ley.- Artículo Vigésimo Tercero.- Fondos de Reserva Legal: La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte (20%) por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%) para este objeto.- Si se acordare el aumento de capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales a no ser que conste lo contrario de las resoluciones adoptadas para aumentar el capital.- **CAPÍTULO OCTAVO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**Artículo Vigésimo Cuarto.- De la Disolución: En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General nombrar liquidador de la compañía.- Artículo Vigésimo Quinto.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** La Doctora Jessica Aguayo queda autorizada para obtener de la Superintendencia de Compañías la aprobación de esta Escritura y su publicación e inscripción.- Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Firmada) Doctora Jéssica Aguayo Cortés, Matrícula número ocho mil novecientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha.”.- Hasta aquí la minuta.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los



TGA

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.

preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas.- Para constancia de lo cual firman conjuntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Dña. Nancy Salazar de Espinoza
NANCY JUDITH SALAZAR ALMEIDA
C.C. 1000 64 820-2 .



Richard Gomez Salazar
RICHARD ALEJANDRO GOMEZ SALAZAR
C.C. 171173504-0



Rodrigo Bastidas de Janon
RODRIGO BASTIDAS DE JANON
C.C. 0400533188



Tamara Garcés Almeida
Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del cantón Quito

MOR/MOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 100064820-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES SALAZAR ALMEIDA NANCY JUDITH
LUGAR DE NACIMIENTO AMBABURA IBARRA SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1950-04-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
NELSON GOMEZ

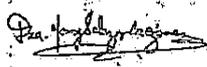



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN DOCTORADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SALAZAR MODESTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALMEIDA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2018-01-15
FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-01-15

OTRO DATOS

PRIMA DEL CERTIFICADO

V139313222




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006
006 - 0041 1000648202
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALAZAR ALMEIDA NANCY JUDITH

FICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
IÑAQUITO
PARTIDO

1
3
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JURIA



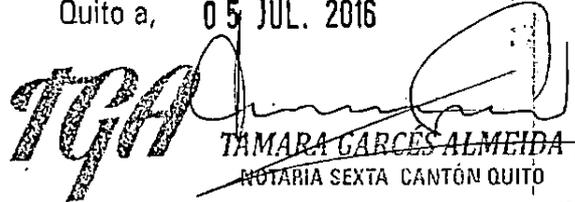
Dña. Nancy Salazar Almeida
100064820-2



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en JUN hoja(s).

Quito a, 05 JUL. 2016

TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000009



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1000648202

Nombres del ciudadano: SALAZAR ALMEIDA NANCY JUDITH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 14 DE ABRIL DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FÉMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORADO

Estado Civil: CASADO

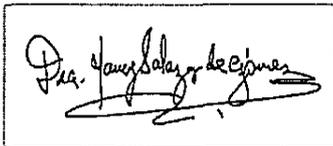
Cónyuge: GOMEZ NELSON

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SALAZAR MODESTO

Nombres de la madre: ALMEIDA MERCEDES

Fecha de expedición: 15 DE ENERO DE 2016



Información certificada a la fecha: 5 DE JULIO DE 2016

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validity unknown

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.05 17:16:32 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1553405



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

C-01300

10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN



N. 171173509-0

CEDULA DE
 CIUDADANIA
 APellidos y Nombres
 GOMEZ SALAZAR
 RICHARDO ALEJANDRO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 BENALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-04-14
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION PROFESION/OCCUPACION
 SUPERIOR INGENIERO
 ALUMNOS Y HOMEROS DEL PAIS
 GOMEZ NELSON RICARDO
 APILLOAN Y LA VEGAS DELA MORA
 SALAZAR NANCY JUDITH
 LUGAR Y FECHA DE EXERCICIO

51343V22-12

QUITO
 2013-05-11
 FECHA DE EXPIRACION
 2025-05-11





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 171173509-0 023 - 0130.

GOMEZ SALAZAR RICHARDO ALEJANDRO
 PICHINCHA QUITO
 SAN JUAN LA AMERICA
 EXERCICIO USD 1
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00201
 39241998 000910014 114503



Richard Gomez

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en UNA hoja(s).

Quito a, 05 JUL. 2016

TGA
 TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000010



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1711735090

Nombres del ciudadano: GOMEZ SALAZAR RICHARD ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 14 DE ABRIL DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

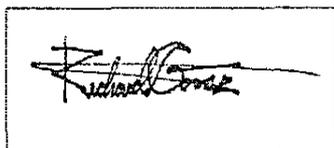
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GOMEZ NELSON RICARDO

Nombres de la madre: SALAZAR NANCY JUDITH

Fecha de expedición: 11 DE MAYO DE 2015



Información certificada a la fecha: 5 DE JULIO DE 2016

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validity unknown

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.05 16:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1553390



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

000000

Handwritten mark

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. **040053318-8**



APPELLIDOS Y NOMBRES
**BASTIDAS DE JANON
 RODRIGO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**CARCHI
 MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1958-10-16**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
**JANET DE LAS NIEVES
 CORDOVA PAREDES**



INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION **BIOQ-FARMACEUTICO/A**

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BASTIDAS VACA GERMAN RODRIGO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DE JANON ARTURO AIDA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2010-05-21**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-21

V3344V2244



000287803



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0210 **0400533188**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BASTIDAS DE JANON RODRIGO

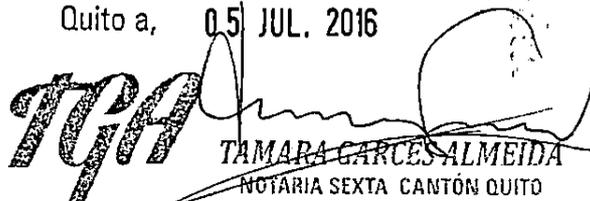
PICHINCHA	CIRCUANSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	3
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Handwritten signature

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 03 hoja(s).

Quito a, **05 JUL. 2016**



TAMARA CARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0400533188

Nombres del ciudadano: BASTIDAS DE JANON RODRIGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 16 DE OCTUBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: BIOQ-FARMACEUTICO/A

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CORDOVA PAREDES JANET DE LAS NIEVES

Fecha de Matrimonio: 27 DE AGOSTO DE 1985

Nombres del padre: BASTIDAS VACA GERMAN RODRIGO

Nombres de la madre: DE JANON ARTURO AIDA ALICIA

Fecha de expedición: 21 DE MAYO DE 2010



Información certificada a la fecha: 5 DE JULIO DE 2016

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validity unknown

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.05 15:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1553361



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0522

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO Tomo Pág. 497 Acta 497

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día PRIMERO de FEBRERO de mil novecientos SETENTA Y CUATRO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: NELSON RICARDO GÓMEZ MARTÍNEZ nacido en QUITO - PICHINCHA el 18 de MARZO de 1948 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ING. ELECTROMECÁNICO con Cédula N° 17-0199703 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de ANTONIO ELICIO GÓMEZ y de MARINA MARTÍNEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: NANCY JUDIT SALAZAR ALMEIDA nacida en IBARRA - IMBABURA el 14 de ABRIL de 1950 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión LIC. EN ENFERMERIA con Cédula N° 10-0064820 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA; hija de MODESTO E. SALAZAR y de MERCEDES ALMEIDA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 19 DE FEBRERO DE 1974

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad... VERELADO

OBSERVACIONES:

[Empty space for observations]

FIRMAS: [Handwritten signatures]

Año..... Tomo..... Pág..... Acta..... Días. Días. Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que reposa en el archivo:

- Físico Electrónico DIRECCIÓN NACIONAL DIRECCIÓN PROVINCIAL JEFATURA CANTONAL JEFATURA DE AROCA

ELABORADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

912 NOV 87

- CERTIFICADOS: NACIMIENTO MATRIMONIO UNIÓN DE HECHO DEFUNCIÓN PART COMPUTARIZADA COPIA INTEGRAL: NACIMIENTO MATRIMONIO DEFUNCIÓN RESOLUCIONES ADM. DOC. SOLICITUD, CUALQ. CLASE RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN ACTA DE REC. DE UN HIJO CERT. BIOMÉTRICO/COP. CERT. ÍNDICE DACTILAR CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARÍA DATOS DE FILIACIÓN DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN

10 - 3380360



0000012

TPA
con fecha
**NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO**

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

f)
Jefe de Oficina

R A Z O N .- Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO VIGESIMO NOVENO del Cantón Quito de fecha 2 de Agosto del 2.000, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre NELSON RICARDO GOMEZ MARTINEZ y NANCY JUDITH SALAZAR ALMEIDA .- De conformidad con el numeral 13 del Art 18 de la ley Notarial reformada el 5 de Noviembre de 1996.- Cuya copia se archiva con el Nº 2.000-391 .- Quito 4 de Septiembre del 2.000.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.- F.R.L./

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Per Resolución de la Dirección General de Registro Civil, de fecha 25 de Febrero de 1985, y de acuerdo al Art. 90 de la Ley, se rectifica esta inscripción en el sentido de que la contrayente tiene su segundo nombre **JUDITH**, y no como equivocadamente consta. Documento que se archiva con el Nº 85-289.- Quito, a 4 de Marzo de 1985.- **EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.-**

Dirección General de Registro Civil
Cantón Pichincha

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....
Dts. Dfvs. Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cadulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

- DIRECCION NACIONAL
- DIRECCION PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONIAL
- JEFATURA DE AREA

.....
.....
.....

9107 JUN 2016 62



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7733373 7737595
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1705368270 GOMEZ SALAZAR DEYANIRA FREYA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FILM PHARMA LABORATORIOS FILMPHARMA CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: C21

OPERACION PRINCIPAL	C2100.01	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS MEDICINALES ACTIVAS QUE SE UTILIZAN POR SUS PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS EN LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTIBIÓTICOS, VITAMINAS BÁSICAS, ÁCIDO SALICÍLICO Y ACETILSALICÍLICO, ETCÉTERA, TRATAMIENTO DE LA SANGRE, FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTISUEROS Y OTRAS FRACCIONES DE SANGRE, AZÚCARES QUÍMICAMENTE PUROS, PRODUCTOS Y EXTRACTOS ENDOCRINOS, VACUNAS. INCLUIDOS PREPARADOS HOMEOPÁTICOS, FABRICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE GLÁNDULAS Y EXTRACTOS GLANDULARES, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ANTICONCEPTIVOS DE USO EXTERNO Y DE MEDICAMENTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.03	FABRICACIÓN DE GUATAS, GASAS, HILOS, VENDAS Y APÓSITOS MÉDICOS IMPREGNADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.04	PREPARACIÓN DE PRODUCTOS BOTÁNICOS (TRITURACIÓN, CRIBADO, MOLIDO) PARA USO FARMACÉUTICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.05	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO VETERINARIO, SEAN GENÉRICOS O DE MARCA REGISTRADA, DE VENTA AL PÚBLICO EN GENERAL O REGLAMENTADA POR LAS AUTORIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.06	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



0000013

TGA



Factura: 001-002-000024682

20161701006001451

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000024681

0000014



20161701006P03364

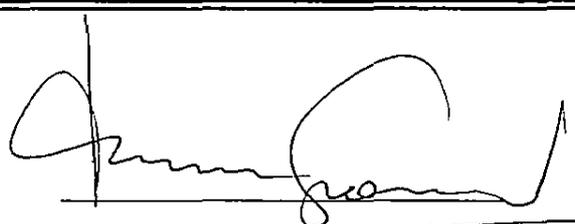


NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

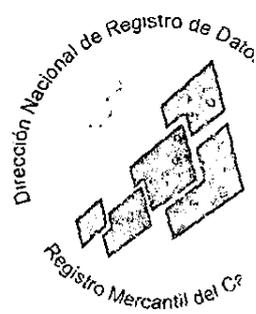
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701006P03364						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE JULIO DEL 2016, (9:30)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SALAZAR ALMEIDA NANCY JUDITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1000648202	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	GOMEZ SALAZAR RICHARD ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711735090	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	BASTIDAS DE JANÓN RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400533188	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPANIA FILM PHARMA LABORATORIOS FILMPHARMA CIA. LTDA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 400.00							


 NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Se otorga ante mi no. al/o confiero ésta
..... copia certificada, firmada y sellada en
Quito a, 05 JUL 2016

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.





TRÁMITE NÚMERO: 44724



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31784
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3144
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /05/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FILM PHARMA LABORATORIOS FILMPHARMA CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

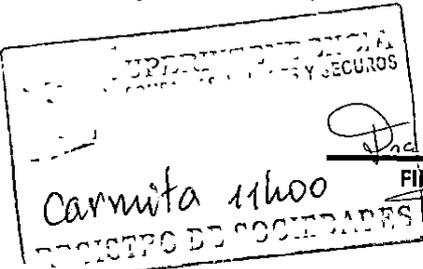
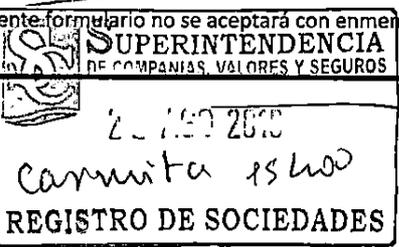
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FILM PHARMA LABORATORIOS FILMPHARMA CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		FILMPHARMA CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SAN BLAS	BARRIO: LA MARISCAL	CIUDADELA: LA MARISCAL	
CALLE: 9 DE OCTUBRE	NÚMERO: N22-105 PB	INTERSECCIÓN/MANZANA: RAMIREZ DAVALOS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2 560 - 170	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cedimed@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 099 593 8435	FAX: 2 560 - 170		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A LA CLINICA PICHINCHA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DRA. NANCY JUDITH SALAZAR ALMEIDA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1000648202			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p><i>Dra. Nancy Salazar Almeida</i> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>		 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 16 AGO 2016</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
 <p>22 AGO 2016 Carmita 15400 REGISTRO DE SOCIEDADES</p>		 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1</p>	
		<p>22 AGO 2016 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO</p>	
		<p>Carmita</p>	